VISTO: El pedido formulado por el Sindicato de Cabezadores Viales de la Provincia de Santa Fe, Filial Costado, de la cesión de un terreno para la construcción de su sede gre mual ; y consisterando: Que este Sindicator tiene personería gremial storgada por el Superior golierno de la Nacion (N: 819 de la Secretaria de Cratajo de la (hación); Orue erta (municipalidad ha tomado posesion de varios inmue Hes, en cumplimiento del artículo Go de la loey Nº 2996/ 3121 My del Beireto N: 10881/60 del Superior Gobierno de la Vironincia; Que a la fecha eser inmuelles se encuentran libres de surpación, que esta fleunicipalidad no tiene provisto realizar minguna construcción en los mismos; Que la construcción à realizar por el sindicato de Caratogados Viales de la Provincia de Santa le Filial Costado, contribui ra al progreso de orden estético y edilicio de la cindad; Vor todo ello, el Intendente Seunicipal de Gestado, en uso

de sus facultades, sanciona la siguiente ORDENANZA ARTICULO 12): Cranspierense a favor del sindicato de Cratogadores viales de la Provincia de Santa Fe (Filial Costado, los derecho y acciones que turiere la Jamicifal dad de Costado, sobre el inmueble ubicado en calle Saaredra esquina Raigi manzana N: 2, sección primera de costaclo, de 3.705 m de superficie, partida impuesto immobiliario: Nº 9, tomado en poseción el día muere de agosto del año mil novecien tos seunta y uno, de conformidad al artículo 60 de la ley Nº 2996/3123 y al Decreto N: 10.881/60 del Superior Johismo de la Provincia -ARTICITO 42): Disponere la eleveción de la presente Presente za al superior gotierno de la Provincia para su considera cion y aprofacion ARTICULO 2:): Col sindicato de Cratogadores Viales de la ... Vrovincia de Santa Fe, Filial Costado, deberá iniciar los tralazos de construcción del local propio dentro del año de aprobada la presente Irdenanza por el Poder Escentiro de la troincia, y la finalización de la obra detera efectivizarse dentro de los tres años de iniciada, lazo sanción de rerocación de la transferencia. ARTICULO 3:): Il local a que se repière el articulo anterior estará compuesto, como minimo, de Oficina para Comision Directiva de Seccional, Oficina para Ibra Social, Oficina para leaga de pyuda Financiera, Vrorceduria, plojamien to para socios y familiares que por razones de salud o Tralego deban transitoriamente permanecer en la ciudad, dependencias para el desarrollo de actor culturales. -ARTICULO 5.): Comuniquese, publiquese, registrese garchinese. Kostado (S.Fe), Junio 21 de 1971. Aprolado por el Superior gobierno de la Provincia de Santa

he por Gerreto Nº 946 del 17 de mayo de 1992. ALCIDES LEGNARDO AYALA INTENDENTE MUNICIPAL